



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CIRCULAR N° 19.17.-

PARA INFORMACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y/O PERSONAL DE:

- \* M° JEFATURA DE GABINETE
- \* M° DE GOBIERNO Y JUSTICIA
- \* M° DE ECONOMÍA
- \* M° DE INDUSTRIA
- \* M° DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
- \* M° DE SALUD
- \* M° DE EDUCACIÓN
- \* M° DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- \* M° DE DESARROLLO SOCIAL
- \* M° DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
- \* M° DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- \* SECRETARÍA DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
- \* SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN OFICIAL EN LA C.A.B.A.
- \* SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
- \* SECRETARÍA DE AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y CAMBIO CLIMÁTICO
- \* SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
- \* SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
- \* SECRETARÍA DE ASUNTOS RELATIVOS A ANTÁRTIDA, ISLAS MALVINAS Y DEL ATLÁNTICO SUR Y SUS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES
- \* SECRETARÍA DE DESARROLLO E INVERSIONES
- \* SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

Producida por la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos.

\*\*\*\*\*

Se comunica a los señores Directores/as de Administración y/o de Personal de las distintas Jurisdicciones, que deberán arbitrar los mecanismos convenientes para que los responsables de áreas, dependencias y/o delegaciones, notifiquen a todo el personal las nuevas indicaciones producidas por la Dirección de Asignaciones Familiares dependiente de esta Secretaría, en virtud a la vigencia del Decreto Provincial N° 2901/17 y 2987/17.

En primer término, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Provincial N° 2987/17, y en virtud a que el mismo reconoce la Escolaridad Inicial desde los 45 días de vida, se procede a partir del 1° de noviembre de 2017 a dejar sin efecto el concepto Hijo menor de CUATRO (4) años.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas."*

Para el alta de la Escolaridad Inicial a partir de los 45 días de vida, los agentes / docentes deberán acreditar los certificados escolares respectivos, siempre que el hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación, Ministerio de educación de la Provincia o Ministerio de Desarrollo Social.

En segundo término, el concepto Hijo, de acuerdo a lo establecido en el 1er. párrafo del artículo 10° de Decreto de referencia, se extiende hasta los 18 años de edad, a razón de ello, para acceder a dicho beneficio, todos los agentes / docentes que se encuentren contemplados en el presente, deberán acreditar la documentación respaldatoria correspondiente y el formulario respectivo.

Por último, con respecto al concepto de Asignación Mensual por Cónyuge o Unión Convivencial, establecido en el 1er. párrafo del artículo 6° del Decreto referido *ut supra*, se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles a los agentes/docentes beneficiarios de la Asignación por Cónyuge, a partir de la notificación de la presente para la acreditación de la documentación que permita dar continuidad al beneficio, transcurrido dicho plazo se procederá a la baja del mismo.

\*\*\*\*\*

G.T.F
H.
R.
A.

USHUAIA, 13 NOV. 2017

Lic. María Florencia TUROVETZ  
Dir. Gral. de RR.HH. Esc. No Docente  
Secretaría de Gestión de RR.HH.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
17 NOV 2017 Luciana
HORA: 12:30

13185

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
15 NOV 2017
HORA: SALIÓ: